



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 10

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-2021-CM-MPC

Calca, 21 de diciembre del 2021
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyo Grande, del distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607 de fecha 4 de octubre del 2005, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...); en concordancia con el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 3 del artículo 3° del citado marco legal, prescribe: La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital;

Que, el artículo 128° de la norma tantas veces citada, refiere: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 070-OPAVEC/EHB-MPC-2021 con fecha de registro 22JUN2021, el Jefe de la OPAVEC, Sr. Elio Huamán Bolívar, señala que, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Calca, solicita que se emita la Ordenanza Municipal de adecuación a la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modifica la Ley N° 30937 de las municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Calca, al cual, la Oficina de Participación Vecinal y Comunal OPAVEC, según evaluación a las 18 Municipalidades de Centros Poblados, emite opinión favorable para su aprobación de la adecuación del Centro Poblado de Cuyo Grande;

Que, según Oficio N° 106-2020-A-MMCPPC/3C con fecha de registro 07DIC2020, el Presidente de la Mancomunidad de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Calca, solicita la adecuación de los centros poblados del ámbito de la provincia de Calca a la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; la misma es necesario para mejorar la prestación de servicios delegados y fortalecer la institucionalidad de los centros poblados; en la que, se cuenta el Centro Poblado de Cuyo Grande;

Que, según Informe Legal N° 993-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 21DIC2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, declara procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal de adecuación a la Ley N° 31079 de la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyo Grande, jurisdicción del distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento Cusco; así como recomienda sea puesto a consideración del Concejo Municipal, previo dictamen de comisión; y adjunta la propuesta de Ordenanza Municipal, en la que se contempla las funciones y competencias delegadas al citado centro poblado;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021 el Presidente y miembros de la Comisión de Asuntos Legales y Ética, dictaminan de manera favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyo Grande, jurisdicción del distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento Cusco, a lo dispuesto en la Ley N° 31079, conforme a los informes técnicos sustentados en Sesión de Concejo, solicitando así se exima del dictamen de comisión correspondiente;





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyo Grande, se encuentra actualmente en funcionamiento, y cumple con todos los requisitos que establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079; por lo que, es procedente su adecuación;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyo Grande, jurisdicción del distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento Cusco, a lo dispuesto en la Ley N° 31079; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DEL CENTRO POBLADO DE CUYO GRANDE, DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA ORDENANZA.

Es objeto principal de la presente Ordenanza, aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyo Grande del distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento Cusco, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL.

El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de Cuyo Grande, es conforme a los planos que van como anexo y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa y cuenta con una extensión superficial de 4, 022.9020 Ha, un perímetro de 38, 025.40 ml, y un área de 40' 229, 020.54 m2 y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) Límites:

CUADRO DE CONSTRUCCION									
VERT	LADO	DIST(m)	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERT	LADO	DIST(m)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	45,45	197878,2693	8519515,819	N8	N8-08	147,44	199651,7619	8515968,634
B	B-C	169,88	197875,3522	8519561,175	O8	O8-P8	63,39	199583,176	8516099,155
C	C-D	30,07	197800,7846	8519713,817	P8	P8-O8	117,46	199557,0155	8516156,891
D	D-E	81,01	197787,4118	8519740,749	Q8	O8-R8	25,82	199492,8454	8516255,267
E	E-F	131,24	197731,4 785	8519799,356	R8	R8-S8	31,72	199512,4237	8516272,096
F	F-G	118,28	197631,3002	8519884,146	S8	S8-T8	94,82	199504,4093	8516302,79
G	G-H	68,09	197542,1942	8519961,937	T8	T8-U8	62,64	199474,963	8516392,926
H	H-I	125,99	197492,0171	8520007,964	U8	U8-V8	124,81	199455,3471	8516452,411
I	I-J	158,42	197397,3309	8520091,071	V8	V8-W8	69,17	199407,1235	8516567,529
J	J-K	46,31	197290,9122	8520208,418	W8	W8-X8	153,5	199389,147	8516634,322
K	K-L	58,58	197320,9478	8520243,671	X8	X8-Y8	160,94	199331,1823	8516776,459
L	L-M	69,05	197371,0919	8520273,96	Y8	Y8-Z8	53,67	199282,0327	8516929,712
M	M-N	47,27	197440,0564	8520277,449	Z8	Z8-A9	42,37	199232,4722	8516950,312
N	N-O	164,1	197487,2287	8520280,41	A9	A9-B9	177,02	199195,6236	8516971,221
O	O-P	64,28	197632,5644	8520356,616	B9	B9-C9	94,89	199054,9191	8517078,642
p	P-O	70,75	197675,0042	8520404,889	C9	C9-D9	37,45	199043,5452	8517172,851
Q	Q-R	124,08	197708,0115	8520467,469	D9	D9-E9	81,76	199028,1794	8517207,002
R	R-S	87,06	197743,2863	8520586,434	E9	E9-F9	99,97	199028,0102	8517288,764
s	S-T	38,53	197775,854	8520667,175	F9	F9-G9	85,38	199021,9522	8517388,554
T	T-U	108,16	197802,4337	8520695,075	G9	G9-H9	32,19	199019,8792	8517473,905
u	U-V	130,51	197909,2257	8520712,2	H9	H9-I9	71,86	199010,0496	8517504,555
V	v-w	186,05	198037,6773	8520735,3	I9	I9-J9	56,78	198988,3979	8517573,077
w	w-x	65,5	198220,3445	8520770,617	J9	J9-K9	93,77	198979,7667	8517629,196
X	X-Y	59,5	198285,8081	8520768,57	K9	K9-L9	71,65	198943,1466	8517715,524
Y	Y-Z	59,14	198343,6116	8520782,69	L9	L9-M9	28,72	198905,3279	8517776,385
z	Z-A1	60,47	198382,5071	8520827,242	M9	M9-N9	76,83	198895,5865	8517803,404
A1	A1-B1	74,5	198432,5626	8520861,162	N9	N9-O9	132,8	198884,6547	8517879,454
B1	B1-C1	85,61	198483,95	8520915,102	O9	O9-P9	65,22	198874,1718	8518011,844
C1	C1-D1	82,87	198565,0529	8520942,506	P9	P9-Q9	58,58	198887,1567	8518075,7555
D1	D1-E1	89,91	198638,6279	8520980,63	Q9	O9-R9	45,41	198893,0095	8518134,043
E1	E1-F1	103,67	198700,6471	8521045,729	R9	R9-S9	41,1	198891,9073	8518179,442
F1	F1-G1	59,14	198718,1588	8521147,908	S9	S9-T9	35,47	198875,3117	8518217,039



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022



G1	G1-H1	105,37	198727,6467	8521206,283	T9	T9-U9	56,44	198848,3118	8518194,039
H1	H1-I1	76,4	198723,2788	8521311,565	U9	U9-V9	27,89	198820,312	8518145,039
I1	I1-J1	126,49	198757,9706	8521379,636	V9	V9-W9	37,05	198793,3122	8518138,039
J1	J1-K1	102,52	198782,219	8521503,782	W9	W9-X9	57,31	198756,3124	8518140,039
K1	K1-L1	89,91	198792,4675	8521605,785	X9	X9-Y9	68,51	198717,3126	8518098,039
L1	L1-M1	66,62	198777,6004	8521694,46	Y9	Y9-Z9	61,98	198679,313	8518041,0390
M1	M1-N1	75,27	198747,0933	8521753,683	z9	Z9-A1C	117,96	198618,3133	8518030,039
N1	N1-O1	105,42	198734,3942	8521827,87 42	A10	A10-B10	38,12	198501,3134	8518045,038
O1	O1-P1	72,66	198735,4754	8521933,289	B10	B10-C10	18,03	198463,3137	8518042,038
P1	P1-Q1	100,48	198733,7163	8522005,928	C10	C10-D10	74,63	198448,3136	8518032,038
Q1	Q1-R1	125,46	198709,5501	8522103,463	D10	D10-E10	46,42	198408,3142	8517969,038
R1	R1-S1	84,93	198701,0681	8522228,633	E10	E10-F10	34,36	198436,8139	8517932,395
S1	S1-T1	165,74	198755,8247	8522293,555	F10	F10-G10	52,24	198458,092	8517905,414
T1	T1-U1	130,51	198872,9092	8522410,864	G10	G10-H10	46,1	198491,1544	8517864,971
U1	U1-V1	58,58	198978,2491	8522487,912	H10	H10-I10	51,22	198512,7664	8517824,25
V1	V1-W1	114,08	199006,0738	8522539,462	I10	I10-J10	101,73	198504,8294	8517773,645
W1	W1-X1	162,68	199095,2016	8522610,667	J10	J10-K10	108,54	198447,2888	8517689,756
X1	X1-Y1	215,41	199171,6755	8522754,246	K10	K10-L10	136,72	198371,2605	8517612,291
Y1	Y1-Z1	28,83	199359,9696	8522649,628	L10	L10-M10	75,04	198256,1894	8517538,461
Z1	Z1-A2	199,13	199382,6111	8522631,785	M10	M10-N10	86,72	198193,0116	8517497,972
A2	A2-B2	40,92	199543,2727	8522514,146	N10	N10-O10	95,67	198108,7224	8517477,593
B2	B2-C2	174,39	199575,0918	8522488,412	O10	O10-P10	81,25	198017,7853	8517447,887
C2	C2-D2	50,11	199679,3581	8522348,621	P10	P10-Q10	136,72	197942,9343	8517416,28
D2	D2-E2	65,12	199714,7403	8522313,137	Q10	Q10-R10	120,11	197827,8626	8517342,449
E2	E2-F2	69,98	199775,282	8522289,165	R10	R10-S10	66,08	197731,0561	8517271,353
F2	F2-G2	243,09	199837,3213	8522256,781	S10	S10-T10	55,07	197676,9829	8517233,376
G2	G2-H2	127,77	200014,036	8522089,849	T10	T10-U10	27,59	197638,9964	8517193,498
H2	H2-I2	148,18	200119,2787	8522017,405	U10	U10-V10	46,39	197637,374	8517165,961
I2	I2-J2	128,4	200250,3004	8521948,186	V10	V10-W10	31,16	197622,4001	8517122,059
J2	J2-K2	222,42	200365,5101	8521891,502	W10	W10-X10	42,61	197604,691	8517096,422
K2	K2-L2	94,27	200571,8944	8521808,58	X10	X10-Y10	59,47	197570,9511	8517070,396
L2	L2-M2	207,56	200643,2386	8521746,956	Y10	Y10-Z10	69,33	197556,311	8517012,753
M2	M2-N2	171,58	200778,9757	8521589,932	z10	Z10-A11	140,04	197567,1408	8516944,272
N2	N2-O2	149,44	200870,4513	8521444,766	A11	A11-B11	54,45	197607,0659	8516810,044
O2	O2-P2	131,27	200963,8265	8521328,092	B11	B11-C11	60,26	197622,0868	8516757,705
P2	P2-Q2	90,04	201036,3287	8521218,663	C11	C11-D11	67,41	197632,6941	8516698,384
Q2	Q2-R2	74,98	201094,8985	8521150,27	D11	D11-E11	53,13	197645,7587	8516632,249
R2	R2-S2	81,16	201150,4421	8521099,903	E11	E11-F11	50,71	197653,9091	8516579,743
S2	S2-T2	81,16	201221,254	8521060,244	F11	F11-G11	48,16	197671,1088	8516532,039
T2	T2-U2	155,92	201292,0658	8521020,595	G11	G11-H11	30,13	197674,5679	8516484,002
U2	U2-V2	37,47	201418,4523	8520929,279	H11	H11-I11	45,18	197670,7112	8516454,119
V2	V2-W2	177,29	201447,3374	8520905,41	I11	I11-J11	61,68	197648,7562	8516414,631
W2	W2-X2	176,54	201561,4136	8520769,69	J11	J11-K11	55,17	197592,0595	8516390,338
X2	X2-Y2	294,11	201650,3366	8520617,176	K11	K11-L11	55,17	197537,2075	8516384,421
Y2	Y2-Z2	75,65	201832,4548	8520386,23	L11	L11-M11	108,64	197482,133	8516387,666
Z2	Z2-A3	210,34	201872,9535	8520322,328	M11	M11-N11	41,23	197382,5436	8516431,075
A3	A3-B3	121,53	201997,8103	8520153,058	N11	N11-O11	37,29	197341,3211	8516430,073
B3	B3-C3	101,38	202049,6287	8520043,13	O11	O11-P11	58,67	197314,4517	8516404,214
C3	C3-D3	140,47	202085,5624	8519948,335	P11	P11-Q11	56,9	197278,9226	8516357,52
D3	D3-E3	156,12	202119,9108	8519812,127	Q11	Q11-R11	40,98	197236,3005	8516282,7325
E3	E3-F3	111,03	202118,2373	8519656,019	R11	R11-S11	65,2	197218,87	8516220,398
F3	F3-G3	135,43	202097,5965	8519546,924	S11	S11-T11	56,72	197199,7618	8516178,229
G3	G3-H3	67,07	202069,7655	8519414,387	T11	T11-U11	215,59	197019,103	8516016,645
H3	H3-I3	82,5	202102,2347	8519355,703	U11	U11-V11	67,69	196956,6007	8516042,624
I3	I3-J3	125,13	202173,1093	8519313,468	V11	V11-W11	75,56	196882,8703	8516059,163
J3	J3-K3	185,31	202292,9825	8519277,592	W11	W11-X11	92,77	196795,0647	8516089,11
K3	K3-L3	137,05	202467,0591	8519214,045	X11	X11-Y11	128,98	196672,6281	8516129,672
L3	L3-M3	141,47	202585,1587	8519144,51	Y11	Y11-Z11	139,46	196536,6731	8516160,74
M3	M3-N3	155,49	202708,4345	8519075,102	z11	Z11-A12	82,98	196454,004	8516167,897
N3	N3-O3	204,8	202824,7607	8518971,92	A12	A12-B12	59,74	196402,8409	8516198,734
O3	O3-P3	136	202975,5799	8518833,372	B12	B12-C12	65,43	196341,326	8516221,033
P3	P3-Q3	95,24	203082,1635	85187 48,8940	C12	C12-D12	102,18	196245,6055	8516256,7837
Q3	Q3-R3	125,15	203136,9011	8518670,954	D12	D12-E12	32,56	196224,3816	8516281,475
R3	R3-S3	106,78	203208,8288	8518568,536	E12	E12-F12	116,14	196191,8815	8516392,97
S3	S3-T3	46,91	203270,91	8518481,662	F12	F12-G12	53,92		



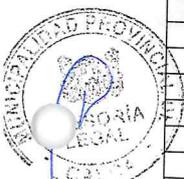
GESTIÓN
2019 - 2022



T3	T3-U3	83,31	203306,3761	8518450,959	G12	G12-H12	128,23	196179,1504	8516445,366
U3	U3-V3	54,53	203342,9146	8518376,091	H12	H12-H12	128,98	196134,977	8516565,744
V3	V3-W3	106,28	203366,4918	8518326,922	I12	I12-J12	50,61	196061,3654	8516671,658
W3	W3-X3	88,83	203378,4735	8518221,318	J12	J12-K12	55,74	196011,0925	8516665,853
X3	X3-Y3	112	203393,5266	8518133,778	K12	K12-L12	50,4	195956,3506	8516655,356
Y3	Y3-Z3	130,83	203432,3016	8518028,706	L12	L12-M12	32,4	195905,9663	8516654,132
Z3	Z3-A4	132,91	203514,951	8517927,289	M12	M12-N12	91,66	195874,0148	8516648,7724
A4	A4-B4	108,63	203622,906	8517849,764	N12	N12-O12	57,32	195782,4625	8516644,256
B4	B4-C4	109,71	203709,8531	8517784,646	O12	O12-P12	64,51	195725,1518	8516645,155
C4	C4-D4	152,86	203774,0924	8517695,711	P12	P12-Q12	52,69	195660,8592	8516650,467
D4	D4-E4	335,37	203826,7293	8517552,204	Q12	Q12-R12	74,9	195608,1845	8516649,187
E4	E4-F4	140,19	203976,296	8517252,038	R12	R12-S12	100,49	195538,7547	8516677,29
F4	F4-G4	125,07	204033,7333	8517124,155	S12	S12-T12	73,34	195463,7984	8516744,216
G4	G4-H4	189,76	204075,4016	8517006,228	T12	T12-U12	62,32	195416,6029	8516800,358
H4	H4-I4	186,79	204157,1689	8516834,984	U12	U12-V12	59,48	195365,3278	8516835,7773
I4	I4-J4	217,56	204284,6546	8516698,466	V12	V12-W12	48,16	195307,6829	8516850,418
J4	J4-K4	183,89	204440,9554	8516547,131	W12	W12-X12	117,93	195259,5326	8516851,539
K4	K4-L4	116,63	204522,5666	8516382,344	X12	X12-Y12	62,53	195278,4024	8516735,128
L4	L4-M4	145,32	204551,1802	8516269,28	Y12	Y12-Z12	150,66	195270,7439	8516673,069
M4	M4-N4	101,84	204541,7775	8516124,267	z12	Z12-A13	42,61	195251,4594	8516523,648
N4	N4-O4	157,09	204516,4552	8516025,626	A13	A13-B13	22,91	195217,7184	8516497,621
O4	O4-P4	105,4	204457,6269	8515879,965	B13	B13-C13	50,03	195199,7306	8516483,434
P4	P4-Q4	96,02	204415,0807	8515783,537	C13	C13-D13	110,2	195151,302	8516496,007
Q4	Q4-R4	77,93	204406,1829	8515687,928	D13	D13-E13	47,67	195047,2958	8516532,436
R4	R4-S4	70,29	204447,0758	8515621,585	E13	E13-F13	34,97	195007,6939	8516558,973
S4	S4-T4	101,16	204509,5828	8515589,437	F13	F13-G13	50,87	194977,4756	8516576,571
T4	T4-U4	94,03	204569,4126	8515507,869	G13	G13-H13	53,48	194927,2575	8516568,476
U4	U4-V4	33,2	204635,0666	8515440,557	H13	H13-I13	66,44	194874,8049	8516558,035
V4	V4-W4	209,3	204654,1483	8515413,39	I13	I13-J13	44,48	194808,388	8516556,421
W4	W4-X4	100,36	204774,209	8515241,946	J13	J13-K13	78,03	194765,0961	8516546,202
X4	X4-Y4	152,67	204823,7589	8515154,67	K13	K13-L13	72,81	194687,3394	8516539,729
Y4	Y4-Z4	82,6	204899,4113	8515022,065	L13	L13-M13	57,41	194615,9521	8516554,036
Z4	Z4-A5	64,62	204929,7352	8514945,237	M13	M13-N13	160,43	194587,2449	8516603,753
A5	A5-B5	61,34	204937,5249	8514881,092	N13	N13-O13	32,4	194578,7686	8516763,959
B5	B5-C5	37,83	204919,2645	8514822,529	O13	O13-P13	47,23	194573,409	8516795,911
C5	C5-D5	89,98	204902,0478	8514788,8432	P13	P13-Q13	124,01	194560,8449	8516841,438
D5	D5-E5	147,61	204817,897	8514756,97	Q13	Q13-R13	96,16	194505,4426	8516952,38
E5	E5-F5	253,56	204670,3422	8514761,138	R13	R13-S13	94,27	194473,3299	8517043,022
F5	F5-G5	266,38	204416,7885	8514762,728	S13	S13-T13	49,03	194550,0324	8517097,834
G5	G5-H5	192,23	204150,4394	8514758,827	T13	T13-U13	45,18	194588,2432	8517128,553
H5	H5-I5	200,95	203962,5834	8514718,062	U13	U13-V13	53,14	194610,1998	8517168,043
I5	I5-J5	154,75	203767,964	8514668,004	V13	V13-W13	52,89	194615,791	8517220,886
J5	J5-K5	178,75	203616,058	8514638,452	W13	W13-X13	32,15	194619,0919	8517273,673
K5	K5-L5	102	203437,4107	8514644,453	X13	X13-Y13	22,91	194616,0229	8517305,68
L5	L5-M5	96,19	203348,2492	8514693,995	Y13	Y13-Z13	27,96	194615,4667	8517328,583
M5	M5-N5	111,23	203269,3041	8514748,956	z13	Z13-A14	41,41	194630,9419	8517351,875
N5	N5-O5	159,11	203162,4862	8514779,961	A14	A14-B14	61,4	194652,6191	8517387,157
O5	O5-P5	116,38	203004,2709	8514796,799	B14	B14-C14	39,55	194657,2428	8517448,379
P5	P5-Q5	88,45	202887,9274	8514793,968	C14	C14-D14	54,71	194676,3273	8517483,022
Q5	Q5-R5	101,3	202803,1765	8514768,64	D14	D14-E14	14,47	194723,327	8517511,022
R5	R5-S5	115,46	202705,5266	8514741,697	E14	E14-F14	46,63	194736,8254	8517516,232
S5	S5-T5	115,89	202611,4392	8514674,767	F14	F14-G14	74,41	194780,3268	8517533,022
T1	T5-U5	182,82	202522,7063	8514600,219	G14	G14-H14	89,59	194836,3263	8517582,022
U5	U5-V5	320,94	202396,5856	8514467,868	H14	H14-I14	72,01	194885,3258	8517657,022
V5	V5-W5	148,64	202215,5213	8514202,878	I14	I14-J14	144,17	194918,3255	8517721,022
W5	W5-X5	191,47	202122,629	8514086,843	J14	J14-K14	55,44	195010,3248	8517832,022
X5	X5-Y5	109,07	202017,8753	8513926,575	K14	K14-L14	65,19	195053,3244	8517867,022
Y5	Y5-Z5	197,05	201963,2615	8513832,158	L14	L14-M14	27,78	195096,324	8517916,023
Z5	Z5-A6	113,42	201845,5145	8513674,162	M14	M14-N14	35,44	195110,3238	8517940,023
A6	A6-B6	77,5	201769,9645	8513589,573	N14	N14-O14	48,1	195120,3239	8517974,022
B6	B6-C6	47,37	201716,0269	8513533,917	O14	O14-P14	40	195153,3235	8518009,023
C6	C6-D6	52,49	201684,7658	8513498,323	P14	P14-Q14	72,01	195185,3233	8518033,023
D6	D6-E6	31,07	201645,5145	8513533,166	Q14	Q14-R14	94,64	195250,3229	8518064,023
E6	E6-F6	35,52	201615,3533	8513540,608	R14	R14-S14	46,87	195309,3223	8518138,023
F6	F6-G6	23,44	201579,8771	8513542,47	S14	S14-T14	63,13	195335,3222	8518177,023



GESTIÓN
2019 - 2022



G6	G6-H6	52,68	201560,4785	8513555,625	T14	T14-U14	54,82	195390,3218	8518208,023
H6	H6-16	30,6	201508,7027	8513565,324	U14	U14-V14	58,9	195443,3216	8518222,023
I6	I6-J6	43,08	201481,4699	8513579,289	V14	V14-W14	31,78	195481,3212	8518267,0233
J6	J6-K6	56,66	201440,2806	8513591,914	W14	W14-X14	48,37	195512,3212	851827,0236
K6	K6-L6	162,71	201413,1771	8513641,675	X14	X14-Y14	61,47	195560,321	8518268,024
L6	L6-M6	58,52	201376,6111	8513800,224	Y14	Y14-Z14	25,02	195617,3209	8518291,024
M6	M6-N6	23,2	201350,8031	8513852,742	z14	Z14-A15	64,51	195642,3206	8518292,024
N6	N6-O6	53,98	201332,7334	8513867,292	A15	A15-B15	67,12	195703,3207	8518271,024
O6	O6-P6	62,9	201279,8506	8513856,465	B15	B15-C15	27,02	195759,3205	8518234,025
P6	P6-Q6	40,07	201217,3346	8513849,492	C15	C15-D15	50,8	195786,3206	8518233,025
Q6	Q6-R6	23,16	201179,4992	8513836,306	D15	D15-E15	32,53	195836,3203	8518242,025
R6	R6-S6	26,03	201158,8049	8513846,704	E15	E15-F15	22,83	195859,3201	8518265,025
S6	S6-T6	34,06	201139,307	8513863,945	F15	F15-G15	42,01	195879,3201	8518276,025
T6	T6-U6	88,72	201128,9776	8513896,399	G15	G15-H15	32,76	195921,32	8518275,025
U6	U6-V6	100,78	201132,2702	8513985,057	H15	H15-I15	50,22	195953,3199	8518282,026
V6	V6-W6	109,05	201146,193	8514084,876	I15	I15-J15	44,38	195994,3197	8518311,026
W6	W6-X6	37,95	201168,1217	8514191,703	J15	J15-K15	36,67	196035,3193	8518328,026
X6	X6-Y6	60,88	201153,6405	8514226,782	K15	K15-L15	74	196071,3191	8518335,026
Y6	Y6-Z6	53,41	201106,3737	8514265,15	L15	L15-M15	39,56	196145,319	8518335,026
Z6	Z6-A7	42,78	201063,3585	8514296,809	M15	M15-N15	35,61	196183,3191	8518324,026
A7	A7-B7	47,58	201028,6803	8514321,857	N15	N15-O15	27,73	196211,3189	8518302,027
B7	B7-C7	46,32	200984,6345	8514339,863	O15	O15-P15	33,14	196236,3189	8518290,027
C7	C7-D7	31,33	200938,3286	8514338,736	P15	P15-Q15	29,55	196269,319	8518287,0270
D7	D7-E7	56,27	200907,0043	8514337,974	Q15	Q15-R15	84,22	196296,3189	8518275,027
E7	E7-F7	4,22	200851,3307	8514329,805	R15	R15-S15	54,56	196358,3191	8518218,028
F7	F7-G7	7,24	200847,6856	8514327,683	S15	S15-T15	63,6	196407,3188	8518194,028
G7	G7-H7	98,42	200840,4749	8514327,071	T15	T15-U15	40,2	196468,3188	8518176,028
H7	H7-I7	67,03	200742,0988	8514329,847	U15	U15-V15	51,09	196508,3188	8518172,028
I7	I7-J7	49,22	200675,2139	8514334,288	V15	V15-W15	49,41	196559,3187	8518175,029
J7	J7-K7	48,17	200627,443	8514346,16	W15	W15-X15	48,17	196599,3182	8518204,029
K7	K7-L7	46,5	200579,6093	8514351,809	X15	X15-Y15	81,12	196647,3181	8518208,029
L7	L7-M7	36,07	200533,204	8514354,768	Y15	Y15-Z15	38,28	196717,3178	8518249,029
M7	M7-N7	38,53	200497,6276	8514360,716	z15	Z15-A16	43,42	196753,3176	8518262,029
N7	N7-O7	79,96	200459,3608	8514365,235	A16	A16-B16	31,06	196796,3176	8518256,03
O7	O7-P7	16,35	200385,0534	8514394,7699	B16	B16-C16	50,54	196822,3175	8518239,03
P7	P7-Q7	36,68	200368,71	8514394,372	C16	C16-D16	206,07	196845,3177	8518194,03
Q7	Q7-R7	32,38	200334,3301	8514407,163	D16	D16-E16	178,52	197050,9173	8518180,125
R7	R7-S7	42,78	200304,0689	8514418,691	E16	E16-F16	273,2	197151,7726	8518327,4288
S7	S7-T7	38,17	200269,3903	8514443,74	F16	F16-G16	66,32	197284,0892	8518566,453
T7	T7-U7	31,8	200231,2228	8514444,174	G16	G16-H16	52,47	197293,0151	8518632,169
U7	U7-V7	23,32	200199,7654	8514448,859	H16	H16-I16	38,6	197303,4921	8518683,586
V7	V7-W7	15,23	200176,5461	8514451,019	I16	I16-J16	46,02	197306,8224	8518722,038
W7	W7-X7	19,51	200161,4983	8514453,379	J16	J16-K16	59,72	197275,1027	8518755,377
X7	X7-Y7	40,87	200143,9919	8514444,776	K16	K16-L16	49,02	197257,7278	8518812,513
Y7	Y7-Z7	31,45	200103,1333	8514443,782	L16	L16-M16	65	197256,5387	8518861,515
Z7	Z7-A8	19,27	200071,8747	8514440,295	M16	M16-N16	40,11	197243,2698	8518925,147
A8	A8-B8	46,64	200052,8738	8514437,107	N16	N16-O16	86,31	197230,6215	8518963,212
B8	B8-C8	58,6	200057,1946	8514483,546	O16	O16-P16	55,78	197228,5278	8519049,498
C8	C8-D8	86,1	200054,4073	8514542,077	P16	P16-Q16	50,08	197220,7922	8519104,737
D8	D8-E8	170,51	200045,5095	8514627,714	Q16	Q16-R16	96,46	197219,5775	8519154,804
E8	E8-F8	132,72	200018,2471	8514796,0329	R16	R16-S16	156,1	197287,1915	8519223,596
F8	F8-G8	89,4	200002,7751	8514927,844	S16	S16-T16	99,93	197367,0775	8519357,704
G8	G8-H8	85,58	199988,364	8515016,073	T16	T16-U16	95,05	197402,1134	8519451,286
H8	H8-I8	170,87	199965,9135	8515098,655	U16	U16-V16	202,41	197476,3516	8519510,644
I8	I8-J8	95,92	199916,9602	8515262,358	V16	V16-W16	57,11	197677,1943	8519535,767
J8	J8-K8	182,24	199895,6072	8515355,869	W16	W16-X16	57,99	197733,8595	8519528,615
K8	K8-L8	187,05	199834,1982	8515527,446	X16	X16-Y16	46,26	197788,6784	8519509,693
L8	L8-M8	79,73	199765,9137	8515701,582	Y16	Y16-A	45,1	197834,6392	8519504,412
M8	M8-N8	210,75	199736,853	8515775,827					

b) La Municipalidad del Centro Poblado de Cuyo Grande, geográficamente comprende los siguientes núcleos poblados:

- Centro Poblado de Cuyo Grande.
- Centro Poblado de Chauayture.



ARTÍCULO TERCERO. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.

La Municipalidad de Centro Poblado de Cuyo Grande, está conformada por el Concejo Municipal, como órgano de gobierno y deliberación y la alcaldía representada por el alcalde, que es el órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa. Estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son atribuciones administrativas y económicas del concejo municipal de Cuyo Grande, las siguientes:

- a) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y aprobar el programa anual de inversiones y el plan de desarrollo de su jurisdicción.
- c) Aprobar su presupuesto anual, conforme a ley y/o a las disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Calca.
- d) Normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de adecuación.
- g) Aprobar rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad distrital y provincial.
- h) Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del centro poblado.
- k) Aprobar el balance y la memoria anual de centro poblado.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de concertación y participación vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de Calca, la suscripción de convenios de cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

La alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyo Grande, tiene todas las atribuciones establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
- c) Firmar y ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al concejo municipal el balance y la memoria anual del ejercicio económico fenecido de la municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los planes de desarrollo municipal.
- f) Proponer al concejo municipal proyectos y acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al concejo municipal del centro poblado, al concejo municipal del distrito y al concejo municipal de la provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al presupuesto municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos del centro poblado.
- k) Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
- n) Informar al concejo municipal y a la Municipalidad Provincial de Calca, la ejecución de los montos transferidos.
- o) Someter al concejo municipal del centro poblado el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del centro poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 7 de 10

ARTÍCULO SEXTO. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.

La estructura funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyo Grande será el siguiente:

- Concejo Municipal.
- Alcaldía.
- Administración.
- Secretaría.
- Tesorería.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.

Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado del Centro Poblado de Cuyo Grande, las siguientes funciones y competencias:

1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.

- Otorgamiento de licencias de edificación.
- Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Autorizar la ocupación de la vía pública.
- Apoyo en el proceso de formalización.
- Proponer el plan urbano rural del centro poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
- Realizar la fiscalización de:
 - ✓ Habilitaciones urbanas.
 - ✓ Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - ✓ Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
 - ✓ Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - ✓ Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.

- Proveer el servicio de limpieza pública en coordinación y autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la municipalidad distrital y la municipalidad provincial.
- Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la municipalidad distrital y la municipalidad provincial.
- Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- Administrar el servicio de cementerios.
- Coordinar con la municipalidad distrital y/o provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL.

- Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

4. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.

- Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la municipalidad provincial.
- Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.



GESTIÓN
2019 - 2022

5. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- b) Administrar mercados.
- c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la municipalidad distrital y/o provincial.
- f) Regular y controlar el comercio ambulante de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital y/o provincial.
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales simiCalca para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la municipalidad distrital o provincial.

6. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los organismos locales, regionales y nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

7. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el gobierno local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la municipalidad distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.



GESTIÓN
2019 - 2022

8. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL.

- a) Promover la participación vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

9. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

- a) Coordinar con la municipalidad distrital el servicio de Serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la sociedad civil.
b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

10. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a la instancia distrital, provincial y regional.
d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
e) Participar en los procesos de elaboración del presupuesto participativo distrital y provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
f) Promover el desarrollo turístico.
g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

11. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
b) Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana.
c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y simiCalca.
d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
f) Recaudar el impuesto a los espectáculos públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la municipalidad distrital.

13. ADICIONALMENTE SE DELEGA LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972.

Los artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; respecto a la facultad de ejecutar sanciones, multas, decomiso y retención, y clausura, retiro o demolición, en el ejercicio de las facultades delegadas.

El artículo 69°.- Rentas Municipales; respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.

Los siguientes artículos:

- a) Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal.
b) Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
c) Artículo 76°.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
d) Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
e) Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.





GESTIÓN
2019 - 2022

- f) Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
- g) Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
- h) Artículo 82°.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Artículo 83°.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- j) Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- k) Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana.
- l) Artículo 86°.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
- m) Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LA DIETA.

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyo Grande ascendente a la fijada para los regidores distritales.

ARTÍCULO NOVENO. - DE LOS RECURSOS.

La municipalidad provincial y la municipalidad distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyo Grande, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

La municipalidad del centro poblado puede ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad del centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyo Grande es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a la municipalidad provincial o distrital según corresponda y tomando en cuenta lo establecido por el artículo 133° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades a su concejo municipal delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- C.P. Cuyo Grande.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Oficina de Imagen Institucional
- Archivo.
- AKCCJ/cm.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M. V. Daniel K. Camilo Cargus
ALCALDE
DNI 40801778